

**NO**

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**DILIGENCIA:** El presente expediente ha tenido entrada en el negociado de actas el día **17. OCTUBRE 2013** a las **11:05** horas.

SALIDA	
Nº Exp...	646
Fecha...	17/10/2013
Area...	Grupo Municipal
	de IULV-CA

Grupo Municipal IULV-CA

Antonio Rodrigo Torrijos  
Portavoz

EL JEFE DEL NEGOCIADO

**MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD MUESTRE SU APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LAS HIPOTECAS (PAH) Y ADOpte LAS MEDIDAS OPORTUNAS A FIN DE QUE SEVILLA SEA UNA CIUDAD LIBRE DE DESAHUCIOS**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente **PROPUESTA:**

En Sevilla, al igual que en el resto del Estado español, a diario se producen casos de ciudadanos y ciudadanas que se ven obligados a abandonar sus viviendas habituales por insolvencia sobrevenida, no pudiendo hacer frente al pago de sus deudas hipotecarias.

En algunas ocasiones, las entidades bancarias están ofreciendo a estas personas la dación en pago, de tal forma que, a elección del afectado, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda, aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

La dación en pago, así como el desahucio y la pérdida de la vivienda tras la correspondiente subasta judicial, conllevan unas repercusiones fiscales poco conocidas por la ciudadanía, en general, y por las propias personas que se han quedado sin hogar, en particular. La primera de ellas es la obligación de pagar al Ayuntamiento el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como "Plusvalía". A pesar de su denominación, este tributo debe satisfacerse aunque el precio del inmueble haya disminuido desde su adquisición y su cuantía depende, básicamente, del valor catastral del suelo, del número de años transcurridos desde que se obtuvo la casa y de los porcentajes y tipos de gravamen aprobados por cada Corporación Local.

Es cierto que el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece que las personas desahuciadas por la vía de la dación en pago por entidades adheridas al mal llamado 'Código de Buenas Prácticas' quedarán liberadas de pagar todos los impuestos relacionados con la 'transmisión' de su vivienda, salvo el de la plusvalía, que se sometería a pacto entre ambas partes. Sin embargo, si se analiza detenidamente su redacción, se concluye que esta exención se aplicará a muy pocos supuestos, ya que se exigen dos requisitos acumulativos muy restrictivos: por un lado, que el deudor se encuentre en el umbral de exclusión estipulado por la propia norma y, por otro, que el precio por el que compró la vivienda no supere unos determinados valores.

Por ello, son mayoría las ocasiones en que las personas deudoras que aceptan la dación en pago siguen haciendo frente al abono de la plusvalía y de los distintos impuestos municipales, algo que nuestro grupo político considera injusto.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de manera muy especial en el ámbito local, pues es a los ayuntamientos a donde se dirigen habitualmente las personas afectadas por este problema que precisan de ayuda.

No hay que olvidar que la pérdida de la vivienda priva al individuo de residencia y esto implica, a su vez, el menoscabo de otros derechos, impidiendo en la práctica la realización profesional y/o familiar y, en muchos casos, condenando a la gente a la exclusión y a la marginación social y económica.

Se hace necesario, por tanto, intervenir con urgencia ante esta situación de emergencia. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA, somete para su aprobación los siguientes:

## **ACUERDOS:**

1.- Instar al Gobierno Central a que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2.- Instar al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe se aplique la dación en pago, de tal modo que, a elección del afectado, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

3.- Instar al Gobierno a que se tomen todo tipo de medidas tendentes a que los poderes públicos den cumplimiento efectivo al mandato del art. 47 de la Constitución Española y se estudien salidas justas a la cuestión de las viviendas vacías.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, y al Parlamento Autonómico de Andalucía, y a las AAVV y plataformas contra los desahucios de Sevilla.

5.- Más allá de las medidas de competencia estatal, proponer las siguientes acciones a emprender a nivel municipal con objeto de conseguir que Sevilla sea una ciudad libre de desahucios:

5.1 Creación de protocolos de actuación de los Servicios Sociales municipales en casos de desahucio y petición al juez de suspensión del desalojo cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

5.2 No aportar apoyo de la Policía Local a los dispositivos policiales que tengan que ver con las órdenes de desahucio.

5.3 Interpelar a las entidades financieras que operan en Sevilla para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto de los procesos de ejecución hipotecaria.

5.4 Colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con las familias víctimas de desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.

6.- Que el Ayuntamiento de Sevilla incorpore, con carácter de urgencia, una modificación en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de tal forma que suponga la exención del pago del mismo para aquellas personas que, por insolvencia sobrevenida, pudieran justificar documentalmente la transmisión de su inmueble mediante la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

7.- Que, mientras se modifica la Ordenanza, se establezca una moratoria de un año en el cobro de las plusvalías a las personas afectadas por una ejecución hipotecaria o hayan acordado la dación en pago de su vivienda y que lo soliciten a través de la presentación de una instancia en el Registro Municipal.

8.- Que se condone la deuda contraída por las personas afectadas por ejecución hipotecaria en proceso de negociación de la misma con la entidad bancaria como consecuencia del impago de los servicios municipales de agua, basura e IBI.

Sevilla, 16 de octubre de 2013



Antonio Rodrigo Torrijos  
Portavoz Grupo Municipal IULV-CA